Comodoro Rivadavia, 5 de febrero de 2008.

VISTO:

El presente Incidente N° 49/07, caratulado: "N, J s/ Incidente de entrega de fondos propios en Leg. Ej. N° 132/05 (Expte. Ppal. N° 68/97)", en el cual el condenado J N solicitó se le haga entrega de $ 1.200 (mil doscientos pesos) de su fondo de reserva.

CONSIDERANDO:

Que a fs. 11/14 obran los informes requeridos a la Unidad Penitenciaria N° 6 con asiento en la ciudad de Rawson, por la que hace saber que J N registra una suma total de mil novecientos setenta y tres con treinta y dos, acta labrada con el causante por el Servicio Social del referido establecimiento carcelario mediante la cual manifiesta que la suma solicitada será destinada a asistir económicamente a su padre para afrontar gastos de traslado y tratamiento médico que es realizado en esta ciudad. Asimismo expide la Licenciada A S, a cargo de la mencionada sección de la unidad,de manera favorable a la entrega de la suma solicitada.-

Que resultan atendibles los motivos expuestos por el condenado para solicitar la disposición anticipada de fondos y por ende razonable acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que la segunda parte del Art. 128 de la Ley 24.660 dispone que "... en casos debidamente justificados y con la intervención judicial la disposición anticipada del fondo de reserva".

Que a tal fin deberá oficiarse a la Unidad Penitenciaria N° 6 de la ciudad de Rawson, adelantándose vía fax, a fin de que arbitre los medios correspondientes para que al nombrado le sea entregada dicha suma.

Que por las consideraciones de hecho y de derecho
efectuadas, esta Excma. Cámara Primera en lo Criminal:

RESUELVE:

1°) AUTORIZAR la entrega de $ 1.200 (mil doscientos pesos) del fondo de reserva del condenado J N, de condiciones personales y filiatorias de certificación en los autos principales, los que se encuentran depositados en la correspondiente Caja de A B H N cuenta N° 4-036- 000118.....

2°) LIBRESE Oficio al Sr. Director de la Unidad Penitenciaria N° 6 con asiento en la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, adjuntando copia certificada de la presente, a fin de efectivizar lo dispuesto en el punto precedente.

3°) Cópiese, protocolícese y notifíquese.

Protocolo nº 4/08 de fecha 5/2/08

Fdo. Dres. Daniel L.M. Pintos. Marín R. Montenovo. María E.N. de Pettinari. Ante mí: Lucía Borjas.